



## FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

### UNIDAD DE COOPERACION INTERNACIONAL

## MEMORIA 2013

### 7.4.6 RELACIONES CON EUROJUST

En 2012 se cumplieron diez años desde la creación de Eurojust, la Unidad de Cooperación Judicial de la Unión Europea, motivo por el cual los días 26 y 27 de febrero se desarrollaron los actos conmemorativos de tal evento durante los cuales se llevaron a cabo distintas actividades destinadas a evaluar los logros de Eurojust y analizar su futuro en el marco del Tratado de Lisboa. La presencia del Fiscal General del Estado en este evento fue la ocasión para que el mismo mantuviera la primera reunión con el Miembro Nacional de Eurojust y la delegación española.

Este año ante la finalización del periodo de ejercicio como Miembro Nacional, de don Juan Antonio Garcia Jabaloy y la necesidad su sustitución, el Ministerio de Justicia, pese a que la plaza es por el momento de libre designación, hizo llegar al CGPJ y la Fiscalía la apertura de un periodo de recogida de curriculum de aquellos interesados que reunieran las condiciones indicadas para ser miembro nacional en la vigente Ley 16/2006. Tras el examen de los meritos de los muchos solicitantes el 15 de noviembre se acordó el nombramiento como nuevo Miembro Nacional de España en Eurojust de don Francisco Jiménez Villarejo Fernández, Fiscal Delegado de Cooperación Internacional y de la Fiscalía Anticorrupción en la Fiscalía Provincial de Málaga quien tomó posesión en La Haya el 4 de diciembre.

Por otro lado y como se ha comentado anteriormente España continua sin implementar la Decisión de 16 de diciembre de 2008 por la que se refuerza Eurojust y se modifica la Decisión de 2002, lo que obstaculiza el desarrollo de toda la potencialidad de asistencia y ayuda que ofrece este órgano a las autoridades judiciales españolas y dificulta la necesaria coordinación entre todos los implicados. No contamos en España ni con un esbozo de un sistema nacional de coordinación y siguen sin hacerse las designaciones de corresponsales a excepción hecha del corresponsal nacional para el terrorismo, don Vicente González Mota, fiscal de la Audiencia Nacional que desempeña todas sus funciones facilitando puntal y cumplidamente toda la información necesaria a Eurojust en la materia que le corresponde.



## FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

### UNIDAD DE COOPERACION INTERNACIONAL

Ante la ausencia de norma que en España determine, conforme a la nueva Decisión el estatuto, las obligaciones y competencias tanto del Miembro Nacional de Eurojust como de las autoridades nacionales en relación con este órgano de la Unión Europea, la Fiscalía General del Estado a través de la Instrucción 3/2011 ha tratado de adelantar el cumplimiento de aquellas obligaciones cuyo desarrollo puede interpretarse desde el punto de partida de lo que ya dispone la Ley 16/2006, especialmente buscando dar cumplimiento al traslado obligatorio de información en aquellos casos que conforme a lo dispuesto en el art 13 de la nueva Decisión deben ser comunicados a Eurojust. El CGPJ por su parte trata de dar información a los Jueces y Tribunales sobre lo dispuesto en la nueva Decisión especialmente también en lo que afecta al traslado de información. Cualquiera que sea la decisión que en la ley se adopte sobre la mejor forma de organizar y llevar a cabo el traslado de información que necesariamente debe producirse, lo cierto es que ante la ausencia de norma ambas instituciones están realizando un esfuerzo que permite que la delegación española tenga la información de los casos en las mismas condiciones que el resto de los Estados que ya han desarrollado en sus ordenamientos la nueva Decisión. La información sobre estos casos es la fuente principal de alimentación del sistema nacional de gestión de casos y por tanto del funcionamiento básico de ese órgano de la Unión Europea.

Es importante recordar que en febrero de 2014 corresponderá a España ser examinada, en último lugar, en la Sexta Ronda de Evaluaciones Mutuas que tiene por objeto principal precisamente el desarrollo y aplicación de la Decisión de fortalecimiento de Eurojust y de la Decisión de la Red Judicial Europea y valorar el funcionamiento del nuevo sistema nacional de coordinación y la cooperación con Eurojust, por lo que estas contribuciones del CGPJ y la Fiscalía permitirán contar con alguna actividad en su aplicación lo que facilitará probablemente una mejor valoración de las actividades realizadas en nuestro país.

#### ***7.4.6.1 Reuniones de coordinación***

Las reuniones de coordinación siguen constituyendo el principal activo de Eurojust pues conforman el escenario adecuado para la interacción directa entre las autoridades judiciales competentes responsables de los procedimientos judiciales objeto de la reunión. El fomento y mejora de la coordinación entre autoridades competentes en investigaciones y actuaciones judiciales constituye, según el artículo 3.1,a de la Decisión de Eurojust, uno de los



## FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

### UNIDAD DE COOPERACION INTERNACIONAL

tres objetivos esenciales de Eurojust, junto al auxilio a la mejora de la cooperación y el apoyo en general a las autoridades competentes.

El objetivo de este apartado no es analizar completamente la participación de España en las reuniones de coordinación celebradas en Eurojust, labor que corresponde al Miembro Nacional –quien ha de elaborar anualmente una memoria la cual ha de ser elevada al Ministerio de Justicia conforme a la Ley 16/06, de 26 de mayo–, sino examinar cuál ha sido la participación de fiscales españoles en dichas reuniones.

En este análisis los datos relativos a la participación de fiscales en estas reuniones son los siguientes. Eurojust celebró durante el año 2012 un total de 188 reuniones de coordinación de las cuales España ha participado en 51 lo que constituye el 27,12 por 100 del total. De esas 51 reuniones de coordinación 28 han contado con presencia de fiscales españoles, lo que constituye el 54,90 por 100 de las reuniones con participación española y un 14,89 por 100 del recuento total de reuniones celebradas en Eurojust.

En relación a la iniciativa de estas reuniones España ha sido requerida de coordinación en 38 ocasiones y ha sido requirente en otras 13. Se consolida año tras año la tendencia de España a ser principalmente Estado requerido –algo que en realidad es aplicable a los datos globales de casos abiertos en Eurojust, independientemente de que tales casos hayan ido o no acompañados de una reunión de coordinación– en las reuniones de coordinación, si bien la estadística como Estado requirente ha experimentado un significativo repunte en los dos últimos años.

Resulta significativo analizar cómo la participación de fiscales españoles está íntimamente ligada a la condición de España como Estado requirente o requerido en la reunión de coordinación pues, mientras de las 38 ocasiones en que España ha intervenido en la reunión como Estado requerido tan sólo han participado fiscales españoles en 18 de ellas (47,3 por 100), de las 13 ocasiones en que España ha intervenido como requirente en 10 de ellas ha habido participación de fiscales españoles (76,9 por 100). Así, los fiscales españoles han ostentado un gran protagonismo en el impulso de las reuniones de coordinación activas, mientras que su papel en las reuniones de coordinación pasivas ha sido bastante discreto.

El dato sobre fiscalías más implicadas en estas reuniones resulta también de interés ya que principio todas las fiscalías españolas son potenciales usuarias de Eurojust pero obviamente aquellas a las que más afecta la delincuencia transnacional tienen mayor relación con este órgano. Las fiscalías especiales son principalmente afectadas y ocho de estas



## FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

### UNIDAD DE COOPERACION INTERNACIONAL

reuniones de coordinación a las que han asistido fiscales de estas fiscalías (cuatro la Fiscalía de la Audiencia Nacional y cuatro la Fiscalía Anticorrupción). Otras 19 reuniones han sido atendidas por fiscalías provinciales y una por un fiscal de la Secretaría Técnica.

Las fiscalías territoriales de origen de los fiscales que han acudido a reuniones de coordinación se centran principalmente en la zona del arco mediterráneo, especialmente Alicante con seis reuniones de coordinación y Barcelona con cuatro; siguen a continuación Cádiz y Pontevedra con dos reuniones cada una y finalmente Girona, Málaga, Navarra, Zamora y Zaragoza con una reunión cada una, respectivamente.

En relación a las actividades delictivas relacionadas con los procedimientos judiciales en el curso de los cuales se plantean las reuniones de coordinación, debe destacarse el hecho de que los delitos relacionados con el tráfico de drogas constituyen algo más de la mitad de esas reuniones, 27 de 51, seguidos muy de largo por delitos de blanqueo de capitales (10 casos), delitos contra la vida y la integridad (cinco casos), estafas (cinco casos) y robos (cuatro casos). Finalmente se celebraron dos reuniones en relación a delitos de tráfico de seres humanos, falsificación documental, piratería, delitos contra la libertad, cohecho y fraude de IVA, respectivamente, y en último lugar aparecen con una reunión cada uno casos por delitos de pornografía infantil, falsificación del euro, inmigración ilegal y contra el estado civil.

De las 28 reuniones a las que han acudido fiscales españoles, en 16 ocasiones se trataba de investigaciones sobre delitos de tráfico de drogas, advirtiéndose una ligera mayor participación de fiscales en reuniones de coordinación en materia de tráfico de drogas (16 sobre 27 en materia de drogas: 59,2 por 100 ) que en el conjunto de todas las coordinaciones sin distinción de tipologías delictivas (28 sobre 51 totales: 54,9 por 100 ); sigue muy de lejos la participación en coordinaciones relacionadas con blanqueo de capitales (7 ocasiones), piratería, estafa, cohecho y fraude de IVA (2 ocasiones) y con otros tipos de delitos sin especial preponderancia respecto de una concreta actividad criminal, dado que estos otros tipos de delictivos han sido el objeto de tan sólo una coordinación (pornografía infantil, robo, delitos contra la vida, delitos contra la libertad, falsificación documental, falsificación del euro y tráfico de seres humanos).

El principal objetivo que aparece en todas las reuniones de coordinación lo constituye el intercambio de información respecto de investigaciones nacionales que de uno u otro modo



## FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

### UNIDAD DE COOPERACION INTERNACIONAL

aparecen interrelacionadas entre sí. De hecho, en alguna de ellas tal intercambio acabó siendo el único objetivo/resultado de la reunión.

La experiencia muestra que son muy excepcionales las reuniones de coordinación en que no están implicadas investigaciones nacionales en cada uno de los Estados intervinientes en la reunión de coordinación. Concretamente, en 3 de ellas el objetivo era simplemente conocer el alcance de las respectivas investigaciones con el objetivo de intercambiar experiencias y sin que existiera un potencial conflicto de jurisdicción pues el alcance de las respectivas investigaciones estaba claramente definido desde el inicio. Estas reuniones fueron las relativas a los casos de piratería abiertos como consecuencia de los abordajes y secuestros en la zona de Somalia y los incoa-dos en toda Europa fruto de la estafa en los implantes de silicona PIP. Otras reuniones sirvieron para establecer de forma clara la falta de conexión entre las investigaciones analizadas.

Por lo que respecta a la concurrencia de jurisdicciones nueva-mente conviene recordar que Eurojust está llamado a desempeñar un particular rol en la prevención y solución de estos conflictos a tenor de lo establecido en el los artículos 7.2 y 13.7.a) de la Decisión de Eurojust en relación con el artículo 12 de la Decisión Marco de 2009 sobre prevención y solución de conflictos de jurisdicción y el artículo 85 del TFUE. Como se reflejó en las conclusiones del seminario estratégico de Eurojust de la Presidencia húngara, en los casos de crimen transnacional los conflictos existen por definición y los esfuerzos deben orientarse a solucionarlos.

En este contexto, en una gran mayoría de las reuniones de coordinación valoraron la existencia de la concurrencia de jurisdicciones, su análisis y la búsqueda de una solución consensuada. En la práctica totalidad de estos casos, los acuerdos alcanzados optaron por el mantenimiento de las investigaciones de forma separada siguiendo las distintas jurisdicciones involucradas con sus respectivas diligencias con compromiso expreso de mantenimiento de una estrategia coordinada y traslado de información permanente o se llegó a un acuerdo de constitución de equipo conjunto de investigación.

Tan sólo en dos de los casos analizados se consensuó una transferencia de procedimiento por considerarse que la concentración era la mejor solución en aras a una mejor administración de justicia. En uno de estos casos en que se acordó con Francia y Holanda que España estaba en mejor posición para investigar un delito de tráfico de drogas, el



## FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

### UNIDAD DE COOPERACION INTERNACIONAL

Miembro Nacional se dirigió a la Fiscalía de Navarra recomendando la asunción de la jurisdicción cuya transferencia se había acordado por las autoridades francesas (art. 16.1 de la Ley 16/2006); en otro de los casos tras la reunión de coordinación de 2012, el Miembro Nacional emitió ya en 2013 una recomendación en la que se consideraba que Francia estaba en mejor posición para la persecución de un delito de secuestro, recomendación que fue aceptada por el Fiscal General del Estado (art. 14.2.b de la Ley 16/2006).

Fueron 5 las reuniones de coordinación destinadas exclusiva-mente a analizar los problemas concretos derivados de la ejecución de comisiones rogatorias, cuatro de ellas relativas a solicitudes formuladas por otros Estados miembros y una de ellas relativa a una solicitud formulada por España.

#### ***7.4.6.2 Equipos conjuntos de investigación con intervención de Eurojust (en adelante ECI/s)***

En tanto este año los equipos conjuntos con participación de fiscales han sido todos constituidos en el marco y con la intervención de Eurojust parece más adecuado encuadrar en este apartado la exposición de la actividad de estos equipos.

Precisamente la propuesta de constitución de equipos conjuntos de investigación fue el objeto de 10 reuniones de coordinación relativas a 6 casos distintos. En otro de los casos, tras examinar las circunstancias concurrentes no llegó a constituirse el equipo, la última reunión tuvo por objeto el seguimiento de equipos ya constituidos.

El resultado del resto de reuniones fue la constitución durante 2012 de cuatro equipos conjuntos de investigación. Los delitos investigados en estos ECI son en dos casos el tráfico de droga, en uno de ellos junto a un posible blanqueo de capitales, en otro la falsificación del euro y en el último la estafa.

De los cuatro ECIs constituidos, dos lo han sido en el marco de Juzgados Centrales de Instrucción y la Fiscalía de la Audiencia Nacional, uno por un Juzgado de El Prat de Llobregat y la Fiscalía Provincial de Barcelona y el cuarto por un Juzgado de Torreveja y la Fiscalía de Alicante.

De los seis casos, tres vienen referidos a investigaciones multilaterales que afectan a varios Estados miembros y otros tres están relacionados a investigaciones de carácter bilateral.



## FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

### UNIDAD DE COOPERACION INTERNACIONAL

Es significativo observar que en todos los casos bilaterales el ECI se ha constituido, mientras que tan sólo en uno de los casos multilaterales el acuerdo ha llegado a firmarse.

Debe destacarse el interés de las autoridades españolas en la conformación de estos equipos, lo que se refleja en que en tres de los casos España fue la promotora de la creación del ECI, lo que responde a los positivos efectos de este mecanismo para la investigación de determinado tipo de delincuencia transnacional, así como de las ventajas derivadas del apoyo financiero y de gestión de Eurojust. Sin embargo, debemos dejar constancia de que el interés en su uso choca con dificultades. En parte porque el trabajo en equipos y en un ámbito multilateral es en el ámbito judicial aún muy novedoso en la UE, y en España se parte además de una normativa inapropiada e insuficiente como ya quedó reflejado en la Memoria del año pasado, en el que la Fiscalía propuso la modificación de la Ley 11/2003, de 21 de mayo.

Estas dificultades se pueden observar muy concretamente en uno de los ECIs constituidos en 2012 el cual, pese a que se creó a propuesta de España, acabó en el mismo año con la salida precipitada del mismo de las autoridades españolas. En el trabajo de este equipo se pudo observar una insuficiente comunicación de los investigadores cuya relación se circunscribió prácticamente a la información intercambiada en las reuniones. La falta de información inmediata de lo que ocurría con las investigaciones en el resto de los Estados y el escaso plazo concedido por las autoridades españolas para el mantenimiento de ciertas medidas de investigación condujo a un resultado fallido, lo que es fruto probablemente de esa escasa experiencia mencionada en el trabajo en el seno de estos equipos y en un ámbito multilateral. Por otro lado, la presencia de Eurojust, que facilita su creación y conlleva un apoyo financiero y organizativo importante, es también de alguna manera contraproducente como resultado de un menor sentido de la responsabilidad de las autoridades respecto al funcionamiento del equipo.

Otro problema de los Equipos Conjuntos de Investigación en España, que se añade a los mencionados en la Memoria del año pasado, deriva de la curiosa y obsoleta regulación procesal de la instrucción en España y de la falta de regulación concreta en nuestra ley del papel que en estos equipos corresponde al Fiscal cuando se trata de investigaciones judiciales. El papel del Fiscal en las investigaciones se compadece mal con su ubicación como un miembro del equipo y tampoco parece razonable su ausencia en el mismo. Por ello, en los cuatro



## FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

### UNIDAD DE COOPERACION INTERNACIONAL

acuerdos constituidos en 2012 los fiscales responsables de las respectivas investigaciones aparecen como jefes de equipo junto al Juez de Instrucción.

#### **7.4.6.3 Recomendaciones de Eurojust al Fiscal General del Estado**

En el transcurso de 2012 el Miembro Nacional de España remitió al Fiscal General del Estado una petición al amparo de lo establecido en el artículo 6.1.a.ii de la Decisión de Eurojust y en el artículo 14.2.a de la Ley 16/06 de 26 de mayo por la que se regula el Estatuto del Miembro Nacional de Eurojust y las relaciones con este órgano de la Unión Europea en la cual se solicitaba la incoación de un procedimiento penal en España en virtud de una información trasladada al Miembro Nacional de España por el Miembro Nacional de Holanda a través de la cual se ponía en conocimiento de las autoridades españolas la supuesta participación de un ciudadano holandés y de varias sociedades con él relacionadas en un complejo entramado empresarial ideado para la evasión fiscal y el blanqueo de capitales, además de otras conductas delictivas relacionadas como estafa, administración desleal y falsedad documental. En la recomendación se solicitaba la incoación de procedimiento penal así como la práctica de registros en sedes sociales en Torre Vieja y Murcia de forma coordinada con otros Estados miembros que habían incoado análogos procedimientos contra el mismo ciudadano holandés. El Fiscal General acordó por Decreto de 8 de marzo solicitar de la Fiscalía de Alicante la presentación de una denuncia para la apertura de diligencias previas que fueron incoadas y en las que se practicaron parte de los registros solicitados.

#### **7.4.6.4 Notificaciones del artículo 13 de la Decisión de Eurojust**

El artículo 13 de la Decisión de Eurojust conforme a la reforma operada por la Decisión de 16 de diciembre de 2008 supone un cambio cualitativo de singular relevancia en el traslado de información de los Estados miembros a Eurojust en la medida en que dicho traslado con anterioridad estaba esencialmente basado en la voluntariedad de las autoridades nacionales. En España la forma de comunicar estas informaciones se concretó en la Instrucción 2/2007 que establecía los supuestos en que los fiscales debían proceder a transmitir información a Eurojust en cumplimiento del marco existente antes de la actual redacción. La reforma operada en la nueva Decisión establece en los ordinales 5 a 7 del referido artículo una serie de supuestos que, caso de producirse en el transcurso de una investigación, conllevan la obligatoriedad de la notificación a Eurojust. Por su parte, el artículo 13bis regula la obligación





## FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

### UNIDAD DE COOPERACION INTERNACIONAL

de Eurojust de informar a los Estados miembros, *ex officio* o a instancia de aquéllos, en los casos en que Eurojust tenga información que pueda afectarles.

El traslado de información entre las autoridades nacionales y Eurojust, mientras no se desarrolle en el ordenamiento español la nueva decisión, debe realizarse a través del Fiscal General del Estado conforme dispone el artículo 15.2 de la Ley 16/2006, de 26 de mayo, sin perjuicio de lo que la futura norma disponga. Por otra parte conviene recordar que el Anteproyecto de Ley de Reconocimiento Mutuo presentado por el Consejo de Ministros a inicios de 2013 establece, en lo relativo a las notificaciones respecto de aquellos casos que afecten a la emisión de solicitudes de asistencia para la ejecución de decisiones de reconocimiento mutuo, que tales notificaciones a Eurojust han de ser realizadas por la Fiscalía. El traslado se deberá canalizar según dispone la Instrucción 3/2011 a través de la Fiscal de Sala de Cooperación Internacional.

Eurojust, mediante el EJ2010 Project Team creado para desarrollar las capacidades técnicas necesarias para encauzar el traslado de información entre autoridades nacionales y Eurojust (arts. 12 y 13 de la Decisión), ha implementado una conexión segura para las comunicaciones previstas en el artículo 13 y ha establecido unos modelos uniformes de recogida y remisión de las informaciones que deben ser trasladadas.

Fueron cinco las comunicaciones realizadas a través de la Unidad de Cooperación Internacional durante el año 2102 y en ninguna de ellas se solicitó la intervención de Eurojust. Otras comunicaciones de casos se están realizando directamente a través de los órganos jurisdiccionales competentes ya que el Servicio de Relaciones Internacionales del CGPJ remitió unas guías resumiendo el mencionado artículo 13 a Juzgados y Tribunales. La Delegación de España instó también la cumplimentación de los modelos creados para el traslado de información en relación a casos abiertos en Eurojust en los que se advirtió la concurrencia de supuestos de preceptiva notificación sin que esta se hubiera realizado.

Por otra parte, es importante destacar que durante este año en la información que ha sido trasladada a Eurojust se observan errores, desorden y confusión. Ello es fruto en primer lugar de la dualidad de órganos informadores puesto que la falta de regulación actual ha llevado al CGPJ a interpretar que el artículo 15 de la Ley vigente que sitúa en la Fiscalía la obligación de informar no es aplicable con la nueva Decisión y en tanto no hay centralización de la información transmitida se han enviado en ocasiones por los órganos judiciales plantillas



## FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

### UNIDAD DE COOPERACION INTERNACIONAL

de casos que no se corresponden con supuestos del artículo 13 o tenían otro tipo de deficiencias que hubiera sido preciso solventar antes de la remisión a Eurojust.

Parece imprescindible cierta centralización a nivel nacional que permita que los formularios que contienen la información a trasladar a Eurojust sean convenientemente revisados con la finalidad de garantizar que las mismas se ajustan a los supuestos de obligada notificación lo que ya consta establecido en la Instrucción 3/2011.

#### ***7.4.6.5 Otras reuniones, seminarios o actividades celebradas por Eurojust***

Los días 29 y 30 de marzo se celebró una conferencia para la presentación, dentro del denominado proyecto EPOC IV, de todas las cuestiones técnicas relativas al establecimiento de una conexión segura para la transmisión de información entre las autoridades nacionales y Eurojust, con presencia de un miembro de la UCIF.

Una fiscal adscrita al Fiscal de Sala de Extranjería participó en el Seminario Estratégico sobre Tráfico de Seres Humanos celebrado los días 26 y 27 de abril de 2012 en el cual se presentaron las conclusiones del proyecto desarrollado en Eurojust para mejorar la cooperación judicial en esta materia. La información sobre este proyecto puede encontrarse en la web [eurojust.europa.eu](http://eurojust.europa.eu)

El corresponsal de terrorismo, don Vicente Gonzalez Mota Fiscal de la Fiscalía de la Audiencia Nacional, participó en la reunión anual de corresponsales nacionales celebrada el 20 de junio de 2012, dedicado al fenómeno del «terrorista individual» (lone wolf) y a las redes sociales en el contexto de la actividad terrorista.

Por último don Jorge Espina Fiscal adscrito a la Fiscal de Sala de Cooperación Internacional participó en el Seminario celebrado conjuntamente por ERA y Eurojust los días 12 y 13 de noviembre con motivo de los diez años de funcionamiento de Eurojust y que estuvo destinado a analizar los logros operativos y los desafíos de futuro: la reforma de Eurojust y su rol en la creación de la futura Fiscalía Europea.

Conviene dejar constancia de que doña Paloma Conde Pumpido fiscal de la Fiscalía Antidroga se benefició de la asistencia al programa de estancias que Eurojust tiene concertado



## FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

### UNIDAD DE COOPERACION INTERNACIONAL

con la Red Judicial Europea de Formación. Esta fiscal estuvo asignada a la Delegación Española durante un período de tres meses entre septiembre y diciembre, período durante el cual no solo adquirió experiencia sobre la actividad operativa de Eurojust sino que colaboró activamente con la delegación española constituyendo un apoyo muy relevante dada su experiencia previa como Fiscal de la Red Judicial Europea y especialista en cooperación dentro de la Fiscalía antidroga.

#### ***7.5 Participación en foros y reuniones internacionales***

Como viene siendo habitual, la Fiscalía española ha seguido teniendo una importante presencia en diversos foros y eventos internacionales, todos ellos relacionados con alguno de los sectores temáticos en los que el Ministerio Fiscal desenvuelve su labor internacional: el institucional, el de auxilio judicial, o el de la cooperación al desarrollo.

De conformidad con lo previsto en la Instrucción 1/2011, todas estas actividades han sido preparadas o coordinadas desde la Unidad de Cooperación Internacional, y en las mismas no hubiera sido posible conseguir el grado de presencia ni los satisfactorios resultados obtenidos, de no ser por la entusiasta colaboración de un número elevado de fiscales, que han permitido mantener el elevado nivel de representación de la Fiscalía en foros y eventos internacionales.

##### **7.5.1 Actividades de la RED JUDICIAL EUROPEA (RJE/EJN) EN MATERIA PENAL**

Durante el año de referencia correspondió al Ministerio Fiscal español, a través de la Fiscal de Sala de Cooperación, el papel de Corresponsal Nacional. Por lo que se refiere a los miembros de la Fiscalía, la misma continúa contando con un total de 9 puntos de contacto, estando localizados tres en la Unidad de Cooperación Internacional, y dos por cada una de las Fiscalías Especiales y de la Audiencia Nacional. El único punto de contacto que se encontraba en Fiscalías territoriales, Málaga, cesó en sus funciones a finales de 2012 al ser nombrado Miembro Nacional de España en Eurojust.

Desde el punto de vista operativo, los fiscales de la Red intervinieron en su calidad de puntos de contacto en un total de 90 ocasiones, de las que 55 –un 61,1 por 100– estaban relacionadas con formas graves de criminalidad (terrorismo, drogas, crimen organizado, corrupción, etc.).



## FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

### UNIDAD DE COOPERACION INTERNACIONAL

Los puntos de contacto de la Fiscalía española han estado presentes en diversas actividades a lo largo del periodo de referencia. Cabe señalar en primer lugar la presencia de la Corresponsal Nacional en la 38 Reunión Plenaria celebrada en Copenhague en el mes de junio. Los principales focos de atención fueron la sexta ronda de evaluaciones mutuas sobre el desarrollo de las Decisiones sobre Eurojust y la RJE, la materia de los Equipos Conjuntos de Investigación, y se hizo mención a las Reglas Modelo sobre procedimiento de la Fiscalía Europea, que son objeto de estudio en el apartado 6.1. Por otra parte, un Fiscal de la Unidad de Cooperación acudió a la 39 Reunión Plenaria celebrada en Nicosia (Chipre) en el mes de diciembre de 2012. En la misma se analizaron las consecuencias prácticas de la reducción del presupuesto de la RJE, si bien se declaró la intención de mantener el nivel de actividades, recortando los gastos en lo posible. Se anunció igualmente la presentación de la página web mejorada en 2013.

A nivel nacional, se llevó a cabo en diciembre de 2012 la Reunión nacional de Puntos de Contacto españoles de la Red, con presencia de representantes del Ministerio Fiscal, del CGPJ y del Ministerio de Justicia. Se trataron cuestiones prácticas relacionadas con la recopilación de estadísticas y con el modo de responder a los cuestionarios que se reciben en el seno de la Red, así como en relación a la revisión del Atlas Judicial europeo.

El papel de la Red ha sido también enfatizado y clarificado en un documento conjunto elaborado por las tres instituciones con competencias en la materia (Ministerio Fiscal, Poder Judicial y Ministerio de Justicia) para establecer una serie de guías o criterios a fin de ayudar a las autoridades judiciales a decidir cuándo es precisa la asistencia de los magistrados de enlace y cómo obtener el mayor rendimiento de esta herramienta. A este documento, titulado «*Guía de Buenas Prácticas para recabar la asistencia de los Magistrados de Enlace, la Red Judicial Europea, Eurojust e IberRed*» se ha dado por las diversas instituciones involucradas la mayor difusión posible y se encuentra disponible en el apartado «Documentos y Normativa» de la Sección de Cooperación Internacional de la página web del Ministerio Fiscal.

#### **7.5.2 REUNIONES DE LA RED JUDICIAL EUROPEA EN MATERIA CIVIL**

Aunque con menor intensidad por la limitación de áreas en las que se interviene los fiscales en la jurisdicción civil, la Fiscalía participa también de algunas actividades organizadas por la Red Judicial Euro-pea en materia civil y concretamente en el año 2012 se acudió a la Décima Reunión Anual de la Red Judicial Europea en materia civil y mercantil en Bruselas (Bélgica), 9 y



## **FISCALIA GENERAL DEL ESTADO**

### UNIDAD DE COOPERACION INTERNACIONAL

10 de febrero de 2012, que abordó, fundamentalmente, la organización y funcionamiento de la red judicial europea civil y mercantil y a la reunión de la Red en Nicosia (Chipre) los días 9 y 10 de octubre sobre Derecho de Familia.